

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego, a 11 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

ZUERA

Núm. 8.476

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 299, de fecha 16 de julio de 2012, ha acordado convocar, con carácter de urgencia, concurso-oposición libre para la provisión interina de la siguiente plaza:

Grupo A 2. Clasificación: Administración especial. Subescala técnica. Denominación de la plaza: Técnico de Derecho. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A 2, nivel de complemento de destino 23, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les corresponden con arreglo a la legislación vigente, encuadradas en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, www.ayunzuera.com, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia, servirá para el cómputo del plazo de veinte días para la presentación de instancias, en las dependencias de Ayuntamiento de Zuera (plaza de España, 3-5, 50800).

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO EN DERECHO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de técnico medio en Derecho de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de urgencia por estar su titular en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas con derecho a reserva de puesto de trabajo, hasta la incorporación de su titular al puesto.

Esta plaza tiene las siguientes características: perteneciente al grupo B, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo B, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 23, trienios, pagas extraordina-

rias y demás retribuciones complementarias que les corresponden con arreglo a la legislación vigente.

La plaza referida está adscrita a Secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes según relación de puestos de trabajo:

- Tramitación de expedientes de contratación en coordinación con otras áreas.

- Preparación y seguimiento de expedientes de personal.

- Asistencia y colaboración con la Secretaría General.

- Redacción de informes, estudios, dictámenes y otros documentos análogos a solicitud de la Secretaría General, Alcaldía y los exigidos por la legislación para la tramitación de los expedientes.

- Redacción y propuesta de normativa municipal bajo la supervisión de Secretaría.

- Sustitución, en su caso, con carácter accidental al secretario general.

- Coordinación, seguimiento y control de subvenciones.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición libre, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, que justifica el procedimiento a utilizar en que debe cuidarse la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, de forma tal que se puedan comprobar los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, la posesión de habilidades y destrezas, y la experiencia en las tareas asignadas al puesto de trabajo.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Haber superado tres cursos completos de licenciatura en Derecho o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobada la convocatoria por el alcalde, se publicará anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes (modelo anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zuera y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, por importe de 16,71 euros, que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 0030-8012-81-0005010274, Banesto, conforme al modelo de autoliquidación facilitado por el Ayuntamiento de Zuera.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la misma resolución, como se ha indicado, vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del órgano de selección y de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y el orden de actuación de los opositores admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ.

Los nombres de los miembros del tribunal pueden ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad competente.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido ?nalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El tribunal adoptará, en los casos que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que las pruebas y ejercicios de la oposición cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad serán excluidos del proceso selectivo.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por la letra "E" conforme al sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOA de 27 de marzo de 2012.

El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

La fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación obtenida por la valoración de los méritos de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose únicamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

El ejercicio selectivo será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del concurso-oposición entre varios aspirantes se estará en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso.

• FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición estará compuesta de una prueba de carácter teórico-práctico obligatoria y eliminatoria para determinar la aptitud de los aspirantes.

Ejercicio. Se desarrollará por escrito en un período máximo de una hora y treinta minutos y consistirá en la resolución de supuestos a propuesta del tribunal relacionados con las materias que figuran en el programa anexo y acreditará los conocimientos relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo informe con propuesta de resolución.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos, no así de libros con formularios o casos prácticos.

• FASE DE CONCURSO:

a) Formación. Hasta 5 puntos.

—Por haber superado satisfactoriamente el posgrado de especialización en Derecho Local de Aragón: 2 puntos.

—Por estar en posesión del título de licenciado en Derecho: 1,5 puntos.

b) Experiencia en Secretaría-Intervención interina: 0,1 punto por mes o por cada fracción de mes superior a quince días: Hasta 1,5 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. La experiencia se justificará con certificado de servicios prestados y vida laboral.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el tribunal elevará la propuesta de nombramiento al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (una). Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan una vez sumados los puntos de la fase de concurso y la fase de oposición las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso oposición, obteniendo plaza o quedando en expectativa de destino los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el órgano de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo señalado, los opositores que hubieran superado el ejercicio de la convocatoria podrán formar una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las plazas que pudieran quedar vacantes hasta su provisión en la forma reglamentaria, según estricto orden de puntuación de mayor a menor, y de número de ejercicios de la oposición superados, cuya vigencia se extenderá a los años 2013 y 2014.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

— Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Novena. — *Legislación aplicable e incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y resto de normativa de aplicación.

La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zuera, a 16 de julio de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira: Técnico Medio en Derecho	Fecha convocatoria:
--	----------------------------

DATOS DELA ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):		
Municipio:	C.Postal:	Provincia:
Teléfono contacto:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Justificante de pago de tasa de derechos de examen
- 3.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 4.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan y autobaremación:

4.1.-
4.2.-

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de abril.

....., a de de 2012
FIRMA

ANEXO II

Temario técnico en Derecho

Interinidad

APARTADO A. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. La Corona en la Constitución española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La Constitución como texto normativo. La Ley. Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley.

Tema 7. El Régimen Local español. Principios constitucionales. La autonomía local.

Tema 8. Legislación sobre Régimen Local. Los elementos del municipio.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas.

Tema 10. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: las Cortes, el presidente, el Gobierno o la Diputación General de Aragón y el Justicia de Aragón. La Justicia.

Tema 11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC: Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia. Órganos colegiados. La abstención y la recusación.

Tema 12. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC: Los órganos de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

Tema 13. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC: Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

Tema 18. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC: Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 19. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC: La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

APARTADO B. PARTE ESPECÍFICA

Tema 20. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 21. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 22. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 23. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 24. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 25. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 26. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de consejeros y presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 28. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 29. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 30. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos.

Tema 31. Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 32. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 33. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 34. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 35. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 36. La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 37. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 38. Los contratos del sector público: normativa de contratos. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 39. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 40. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 41. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 43. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación. Contrato de gestión de servicios públicos: disposiciones generales; ejecución; modificación; cumplimiento y efectos; resolución y subcontratación.

Tema 44. Contrato de gestión de servicios públicos. Régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 45. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 46. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Subsanción de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 47. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades locales.

Tema 48. La contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 50. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 51. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. El régimen urbanístico simplificado.

Tema 52. La Ley de Urbanismo de Aragón. Principios generales, órganos urbanísticos de la Administración de la Comunidad Autónoma y competencias de los municipios. Las sociedades urbanísticas. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.

Tema 53. Régimen urbanístico del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Estatuto urbanístico de ciudadanía. Libertad de empresa y actividad urbanística. Régimen estatutario de la propiedad del suelo. Participación en la actividad urbanística.

Tema 54. El planeamiento urbanístico. Tipología, principios y naturaleza jurídica de los planes. Planeamiento general: El Plan General de Ordenación Urbana. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales; Planes Especiales y Estudios de Detalle. Ordenanzas Urbanísticas.

Tema 55. El planeamiento urbanístico. Formulación y aprobación de los Planes. Suspensión de licencias. Efectos de la aprobación de los planes urbanísticos. Vigencia y alteración.

Tema 56. Instrumentos de política urbanística y de suelo. Directriz especial de urbanismo, sistema de información urbanística de Aragón, planes y proyectos de interés general de Aragón. Programas de coordinación del planeamiento urbanístico, norma técnica de planeamiento. Convenios urbanísticos, patrimonios públicos del suelo y áreas de tanteo y retracto.

Tema 57. La gestión urbanística. Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas.

Tema 58. Las actuaciones integradas. Reparcelación. Gestión directa por expropiación o por cooperación. Gestión indirecta por compensación o por urbanizador.

Tema 59. Obtención de terrenos dotacionales: Modalidades y ocupación directa. Expropiación forzosa: Supuestos y procedimientos. Los sectores concertados de urbanización prioritaria.

Tema 60. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones. Licencias. Modalidades y reglas comunes. Licencias urbanísticas. Autorizaciones y licencias municipales para espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Edificación y uso del suelo. El deber de conservación. La declaración de ruina.

Tema 61. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 20

Cédula de notificación

Núm. 8.274

En el procedimiento ordinario número 1.322/2011-C se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 118/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 14 de junio de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad en materia de propiedad horizontal, seguidos con el número 1.322/2011-C, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Comunidad de Propietarios de calle Batalla de Lepanto, 1, de Zaragoza, representada por la procuradora señora Artero y defendida por el abogado señor Agra Varela.

Como parte demandada: Virginia Almuñ Yoldi, en rebeldía.

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Batalla de Lepanto, 1, de Zaragoza.

2.º Se condena a Virginia Almuñ Yoldi a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 7.584,72 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Virginia Almuñ Yoldi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a tres de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.313

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Nela Molina Silva contra la empresa Terminal Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Nela Molina Silva frente a Terminal Zaragoza, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.906,24 euros en concepto de principal, más otros 700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si en las fechas de vencimiento no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución